



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0029-2016-INIA

Lima, **18 FEB. 2016**

### VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 0111-2008-INIA, de fecha 28 de abril de 2008 y la Resolución Jefatural N° 0143-2015-INIA, de fecha 12 de junio de 2015; y,

### CONSIDERANDOS:

Que, el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA es un Organismo Público Descentralizado del Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, creado mediante Decreto Ley N° 25902 de fecha 27 de noviembre de 1992 que tiene como responsabilidades la planificación, gestión y ejecución de investigación agraria, la conservación de recursos genéticos, así como el desarrollo tecnológico y transferencia de tecnología al Sector Agrario. Asimismo, es ente rector y autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Innovación Agraria –SNIA, según Decreto Legislativo N° 1060;

Que, según lo establecido en el Artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, la Secretaria General tiene entre sus funciones la de supervisar la actualización del portal institucional y del portal de transparencia del INIA;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44° del ROF del INIA, la Unidad de Informática es la encargada de conducir y coordinar los sistemas tecnológicos de información y comunicación de la Entidad, así como de formular el Plan Estratégico de Gobierno Electrónico Institucional y de suministrar los servicios de soporte informáticos institucionales;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y normas modificatorias, tiene como finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, según lo previsto en el artículo 5 del referido Texto Único Ordenado, para la difusión de la información en el Portal de Transparencia, las entidades públicas deberán identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de internet;



Que, el literal c) del artículo 3 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, establece la obligación de la máxima autoridad de la Entidad, bajo responsabilidad, de designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia. Asimismo, en el artículo 4 se establece que dicha designación se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad y será publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Decreto Supremo N° 063-2010-PCM, se aprobó la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública, el cual constituye una herramienta informática que contiene formatos estándares bajo los cuales cada entidad registrará y actualizará su información de gestión de acuerdo a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a los plazos establecidos en ella, sin perjuicio de la información adicional que la entidad considere pertinente publicar;

Que, la Directiva N° 01-2010-PCM/SGP, aprobada por Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM, y su modificatoria, establece los Lineamientos para la Implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública, que contiene formatos estándares con información obligatoria a difundir por la Entidad, complementarios a las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, siendo que la responsabilidad de la aplicación de la referida directiva recae en el encargado de implementar el portal de internet de la Entidad;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 00111-2008-INIA, se designó al Ing. Bernardino Félix López López, como Responsable de la Elaboración Actualización del Portal de Internet del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 0143-2015-INIA, se dio por concluida la encargatura del Ing. Bernardino Feliz López López, en el cargo de confianza de Responsable de la Unidad de Informática de la Oficina de Administración;

Que, en consecuencia, es necesario dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 00111-2008-INIA, y designar al responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia Estándar del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, en el Decreto Supremo N° 063-2010-PCM, que aprueba la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública; y estando a las funciones y facultades consideradas en el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y, con la visaciones del Director General de la Oficina de Administración, Director General de la Oficina de Asesoría, y de Secretaría General del Instituto Nacional de Innovación Agraria;



# INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0029-2016-INIA

- 3 -



### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Dejar sin efecto**, la Resolución Jefatural N° 00111-2008-INIA, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



**Artículo 2°.- Designar** al Director de la Unidad de Informática de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, como funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia del INIA.

**Artículo 3°.- Disponer** la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria- INIA. ([www.inia.gob.pe](http://www.inia.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



  
ALBERTO DANTE MAURER FOSSA  
JEFE  
Instituto Nacional de Innovación Agraria